



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y
AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

Oficio-Circular No. SCAGP/200/ 12 /2011

México, D. F., a 23 de mayo de 2011.

"2011, Año del Turismo en México."

**CC. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES
DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTES.**

Como es de su conocimiento, el artículo tercero del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, dispuso que los titulares de las dependencias y entidades, así como de la Procuraduría General de la República, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instruirían lo conducente para dejar sin efecto los acuerdos, normas, lineamientos, oficios circulares y demás disposiciones o procedimientos de carácter interno que se hubieren emitido en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que no deriven de facultades expresamente previstas en leyes y reglamentos.

Por su parte, el transitorio segundo del Acuerdo Presidencial por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado en el citado órgano oficial de difusión de fecha 10 de agosto de 2010, estableció la abrogación de todas aquellas disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios y procedimientos en las materias previstas en el artículo primero del propio Acuerdo -entre las que se encuentra la de obras públicas y servicios relacionados con las mismas- que se opongan a la normativa expedida por la Secretaría de la Función Pública, por sí o con la participación de las dependencias competentes.

No obstante lo anterior, me permito comunicarles que se han recibido en esta Secretaría diversas quejas en contra de servidores públicos del Gobierno Federal, en el sentido de que algunas dependencias y entidades continúan aplicando disposiciones o normatividad en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que, en términos de lo establecido en las disposiciones antes señaladas ya no se encuentra vigente.

Por lo expuesto, y por instrucciones del Titular de esta Secretaría, se les exhorta para que en el ámbito de su responsabilidad se abstengan de aplicar normatividad que por estar abrogada o derogada ya no tiene efecto jurídico alguno.

No omito manifestarle que la exhortación antes señalada se realiza, de igual manera, por lo que respecta a las disposiciones que en el mismo sentido se contienen en la normativa expedida por esta Secretaría, por sí o con la participación de las dependencias competentes, en las demás materias previstas en el artículo primero del referido Acuerdo Presidencial.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SUBSECRETARIO**


C.P. RAFAEL MORGAN RÍOS

C.c.p. **Salvador Vega Casillas, C.P.**- Secretario del Ramo.- Para su superior conocimiento.- Presente.